

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de disminuir en 16.56 metros cuadrados el área del local identificado como C-13, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir los contratos de arrendamiento de los locales ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de dos años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, entre ellos con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	ÁREA M2	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M <sup>2</sup> ) más IVA	CANON COMERCIAL MENSUAL más IVA	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US \$)
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A.DE C.V.	C-13	65.75	20.00	1,315.00	OFICINA	4,500.00	5,715.00

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante nota GG-1035/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de disminuir en 16.56 metros cuadrados el área del local identificado como C-13, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A través de nota GAES-124/2018, de fecha 23 de abril de 2018, la Gerencia Aeroportuaria informó a la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que, debido a los planes de expansión y crecimiento del área de exportación del Edificio Terminal de Carga, el área del local C-13 sería reducida en 16.56 metros cuadrados, para reubicar los contenedores utilizados por la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Aduanas.

Lo anterior fue aceptado por la referida sociedad, procediendo en carácter de urgencia con la modificación del área del local C-13, haciéndolo constar a través de Acta de Recepción de Local de fecha 23 de abril de 2018, dicha modificación no fue informada a las unidades correspondientes para solicitar la debida autorización de Junta Directiva.

De acuerdo a correos electrónicos de fecha 14 de junio de 2018, de las áreas de facturación de Oficina Central y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se confirmó la reducción efectiva del área del local C-13.

En fecha 29 de noviembre de 2018, el área de facturación de Oficina Central, reportó a la Gerencia de Polos de Desarrollo que la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., canceló a esta Comisión en concepto de Canon de Arrendamiento Mensual por el referido local, según el siguiente detalle:

Mes	Área	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual
Enero a abril de 2018	65.75 m <sup>2</sup>	US \$20.00 más IVA	US \$1,315.00 más IVA
Mayo a diciembre de 2018	49.19 m <sup>2</sup>		US \$983.80 más IVA

Considerando que se logró confirmar, por medio de acta de recepción de fecha 23 de abril de 2018, que a la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se le disminuyó el área del local C-13 de 65.75 metros cuadrados a 49.19 metros cuadrados, a partir del 23 de abril de 2018, por lo tanto, la arrendataria canceló a CEPA, en concepto de arrendamiento mensual, una cantidad conforme con el área real y efectivamente asignada a partir de la suscripción del acta de recepción; además, que la disminución del área en arrendamiento fue un hecho no imputable a la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sino a consecuencia de circunstancias imprevistas.

En razón de lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria, la Gerencia Financiera y la Gerencia de Polos de Desarrollo consideran necesario solicitar autorización a Junta Directiva para modificar a partir del 23 de abril de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de disminuir en 16.56 metros cuadrados el área del local identificado como C-13 ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En vista de las irregularidades observadas en el presente contrato y evidenciada la falta de diligencia del Administrador del mismo, la Administración Superior del Aeropuerto dio inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio contra la licenciada Dina Saca, por incumplir sus funciones como Administradora de Contrato.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de disminuir en 16.56 metros cuadrados el área del local identificado como C-13, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según las siguientes condiciones comerciales:

No LOCAL	ÁREA M2	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M <sup>2</sup> )	CANON COMERCIAL MENSUAL	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US \$)	PLAZO
C-13	49.19	US \$20.00 más IVA	US \$983.80 más IVA	3,335.08	5,715.00	23 DE ABRIL AL 12 DE DICIEMBRE DE 2018

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para incorporar en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el valor de los inmuebles donde se encuentran instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, el cual fue transferido por ministerio de ley y en calidad de donación a CEPA.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Según Decreto Legislativo número 121, publicado en el Diario Oficial número 184 tomo 409, del 8 de octubre de 2015, se autorizó al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la transferencia por ministerio de ley y en calidad de donación a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), de tres porciones de terreno propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, situadas en Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Ilopango, departamento de San Salvador.

La donación de las tres porciones de terreno se formalizó por medio de escritura pública emitida a las quince horas y treinta y siete minutos del día treinta de noviembre de 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipoteca del Centro Nacional de Registros, el 25 de julio de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la incorporación en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el valor de los inmuebles donde se encuentran instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, el cual fue transferido por ministerio de ley y en calidad de donación a CEPA.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Que según escritura de donación de fecha 30 de noviembre de 2016, inscrita en el Centro Nacional de Registros en julio de 2018, se transfirió a CEPA las porciones de terreno siguientes:

<b>Porción</b>	<b>Área (metros cuadrados)</b>	<b>Ubicación Geográfica</b>
Porción 1	416,083.8860	Aeropuerto Internacional de Ilopango, Boulevard del Ejército Nacional, municipio de Ilopango, San Salvador
Porción 6	511,586.5550	Aeropuerto Internacional de Ilopango, Boulevard del Ejército Nacional, municipio de Ilopango, San Salvador
Porción 10	11,333.1500	Aeropuerto Internacional de Ilopango, Boulevard del Ejército Nacional, municipio de Ilopango, San Salvador

Según consta en la citada escritura pública de donación, la Dirección General del Presupuesto realizó el valúo correspondientes a las tres porciones de terreno, conforme se detalla a continuación:

<b>Porción</b>	<b>Valúo (US\$)</b>
Porción 1	16,463,900.00
Porción 6	25,582,350.00
Porción 10	962,410.00
<b>Total</b>	<b>43,008,660.00</b>

En razón de lo anterior, el valor de los inmuebles antes detallados deberá ser ingresado en la contabilidad, aumentando el patrimonio de la Comisión.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Acuerdo Consejo de Ministros, Punto V, Sesión número 42, del 12 de mayo de 2004, donde se acuerda, entre otras cosas, la entrega a CEPA de la administración y posesión de los inmuebles y áreas de terreno, que incluyen las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a fin de que la misma disponga de éstos.

Acuerdo Consejo de Ministros, Punto VI, ordinal 3, Sesión número 7, del 3 de febrero de 2015, donde se acuerda, transferir a título de donación y por ministerio de Ley, a favor de CEPA, las tres porciones de terreno, propiedad del Estado, donde se encuentran las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La CEPA tendrá a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República, no sujetos a régimen especial, así como la custodia, manejo y almacenamiento de mercadería de exportación e importación.

Art. 152 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA): El manejo, protección, conservación, registro, control, transferencia y descargo de activos fijos, se regularán de acuerdo a lo estipulado en el “Manual de Procedimientos para el Manejo de los Activos Fijos de CEPA”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar incorporar en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el valor de los inmuebles donde se encuentran instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, el cual fue transferido por ministerio de ley y en calidad de donación a CEPA, según el siguiente detalle:

<b>Porción</b>	<b>Área (metros cuadrados)</b>	<b>Ubicación Geográfica</b>	<b>Valúo (US \$)</b>
Porción 1	416,083.8860	Aeropuerto Internacional de Ilopango, Boulevard del Ejército Nacional, municipio de Ilopango, San Salvador	16,463,900.00

<b>Porción</b>	<b>Área (metros cuadrados)</b>	<b>Ubicación Geográfica</b>	<b>Valúo (US \$)</b>
Porción 6	511,586.5550	Aeropuerto Internacional de Ilopango, Boulevard del Ejército Nacional, municipio de Ilopango, San Salvador	25,582,350.00
Porción 10	11,333.1500	Aeropuerto Internacional de Ilopango, Boulevard del Ejército Nacional, municipio de Ilopango, San Salvador	962,410.00
TOTAL			43,008,660.00

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUELE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-50/2018, "Construcción de una cafetería en terrenos de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en veinte (20) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-50/2018, "Construcción de una Cafetería en Terrenos de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad CONSTRUELE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Emilio Antonio Joya Fuentes, por un monto de US \$179,391.00, IVA incluido.

El contrato con la sociedad CONSTRUELE, S.A. DE C.V., fue suscrito el 9 de octubre de 2018, y su plazo contractual fue establecido en 150 días calendario, dentro de los cuales noventa 90 días calendario son para la ejecución física de las obras, 10 días calendario son para la Recepción Provisional de las Obras, 15 días calendario son para la revisión de los trabajos por parte de CEPA, 20 días calendario son para la subsanación de defectos y/o irregularidades; y 15 días calendario son para la liquidación del contrato. La orden de inicio fue emitida el día miércoles 24 de octubre de 2018, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finaliza el 21 de enero de 2019 y el plazo contractual el 22 de marzo de 2019.

Al 11 de enero de 2019, el Proyecto presentó un avance físico real de 60%, contra un avance programado de 86%, lo que representa un retraso de 26%; a esa fecha se han construido las fundaciones, paredes, estructura metálica, pisos de losas y servicios sanitarios, canalizaciones eléctricas e hidráulicas y cubierta de techo.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUELE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-50/2018, "Construcción de una cafetería en terrenos de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en veinte (20) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota de fecha 3 de enero de 2019, la Contratista remitió al Administrador de Contrato solicitud de prórroga al plazo contractual por un período de 30 días calendario, debido a condiciones imprevistas presentadas al momento de los trabajos de excavación, argumentando lo siguiente:

- En fecha 1 de noviembre de 2018, durante la excavación de la zapata correspondiente al eje 4-C, se encontró a una profundidad de 60 cms una fosa séptica, que fue instalada y abandonada en el lugar por la empresa Republic Parking, antigua administradora del Estacionamiento de Vehículos de la Terminal de Carga, esto impidió continuar con la excavación y colado de la zapata y el tensor que conecta a la zapata, debido a la cantidad de materia orgánica existente. Seguidamente, con personal del Departamento de Mantenimiento de CEPA, se procedió a cuantificar el volumen de la fosa de 2.5 m3, la gestión de limpieza, desalojo y sellado de dicha fosa séptica, con lodocreto, esto tuvo una duración de 21 días calendario.
- El 26 de noviembre de 2018, durante la excavación de la solera de fundación de la Bodega, se detectó una segunda fosa séptica; esta segunda fosa tenía paredes de ladrillo y una losa de concreto, sin embargo, con el objeto de evitar problemas posteriores con la nueva construcción fue desalojada y sellada con lodocreto, con personal del Departamento de Mantenimiento de CEPA, esta actividad tuvo una duración de 7 días calendario.
- En fecha 12 de diciembre de 2018, durante los trabajos de excavación de la zapata 1-B, se detectó la existencia de un ducto de PVC con un cable eléctrico que conectaba la Estación de Pago del Estacionamiento y que atravesaba la zapata. Después de la respectiva evaluación con los electricistas del Departamento de Mantenimiento de CEPA, se decidió a desviar la canalización afuera de la construcción con el objeto de facilitar algún proceso de reparación de los cables eléctricos, la afectación de estos trabajos corresponde a 7 días calendario.

En tal sentido, de acuerdo al Memorando DS-DMAIES 01/2019, de fecha 8 de enero de 2019, emitido por el Supervisor del Proyecto, éste confirmó lo expresado por la Contratista, situación que fue verificada mediante la bitácora del proyecto, no obstante, según bitácora se pudo comprobar que el retraso por estos imprevistos fue de 20 días calendario para la finalización de los trabajos de construcción de la nueva cafetería, y no de 30 días como indica la contratista, por lo que recomienda conceder solo 20 días de prórroga.

No.	Causal	Días solicitados	Días recomendados	Evaluación
1	Fosa séptica 1, bajo zapata 4-C	16 días	10 días	Se tuvo afectación en estas actividades, pero fue posible avanzar en otros trabajos, la afectación total se determina en 20 días calendario.
2	Fosa séptica 2, fundación Bodega	7 días	6 días	
3	Canalización y cable eléctrico Estación de Pago	7 días	4 días	
		<b>30 días</b>	<b>20 días</b>	

El Art. 86 Retrasos no Imputables al Contratista de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Así mismo, el Art. 83- A Modificación de los Contratos de la LACAP establece: *La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.*

Por lo anterior, en este caso la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido justificadas por la Contratista, verificadas por la Supervisión del proyecto y revisadas por el Administrador del Contrato, quienes estiman procedente conceder una ampliación de 20 días calendario al plazo de ejecución de la obra.

Por lo antes expuesto, mediante memorándum DS-DMAIES-02/2019, de fecha 11 de enero de 2019, el Administrador de Contrato, solicitó a la UACI, gestionar una prórroga por 20 días calendario en el plazo de ejecución del Proyecto, quedando el nuevo plazo de ejecución de obra en 110 días calendario y un nuevo plazo contractual de 170 días calendario, cuya fecha de caducidad sería el 11 de abril de 2019.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Numeral 13 Modificativas del Contrato (orden de cambio), sub-numeral 13.1 Modificaciones de común acuerdo entre las partes, de la Sección III, de las Bases de Licitación; y Cláusulas Quinta, “Modificativas del Contrato” y Sexta Romano II “Plazo Contractual” del contrato respectivo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUELE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-50/2018, "Construcción de una cafetería en terrenos de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en veinte (20) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad CONSTRUELE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-50/2018, "Construcción de una cafetería en terrenos de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en veinte (20) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe sobre la suspensión de 120 días calendario, del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal primero del Punto Tercero del Acta número 2954, del 7 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó la suspensión temporal de la obra producto del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el plazo de 15 días hábiles, a partir del 7 al 26 de septiembre de 2018.

Así mismo, mediante el ordinal segundo del mismo punto de acta, se autorizó conformar un grupo técnico para que junto al Administrador de Contrato, la Supervisión y la Contratista determinaran los costos que implicaría la suspensión en un período posterior al plazo solicitado de 15 días.

Con base en lo autorizado por Junta Directiva, se conformó un grupo técnico/legal y en conjunto con el Administrador de Contrato, la Supervisión y la Contratista PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., se sostuvo una reunión en fecha 7 de septiembre de 2018, en las instalaciones de CEPA, donde se examinaron los siguientes aspectos:

- Las implicaciones técnicas derivadas de la suspensión con respecto al cuidado y mantenimiento de la obra ejecutada.
- Los posibles costos económicos derivados de la suspensión del contrato.
- Las obligaciones de la contratista, que resultaren diferidas en el tiempo, producto de la suspensión.

Luego de concluida la reunión, el contratista por medio de nota de fecha 7 de septiembre de 2018, expresó:

- i. Que se me ha expresado que las conexiones de energía eléctrica necesarias para hacer la entrega definitiva de la obra se proyecta después del plazo de ejecución de la obra, que aproximadamente será de cuatro meses, lo cual podrá ser modificado.
- ii. Que durante el plazo que no puedan realizarse la conexión de la obra, cuatro meses, la sociedad que representó no solicitará el reconocimiento de costos de cualquier tipo a CEPA ocasionados por la suspensión de contrato.

- iii. Que CEPA se obligue a garantizar la debida vigilancia de la obra construida por la sociedad AGROCIVILES, S.A. DE C.V., y permita el ingreso de nuestro personal a efecto de realizar el debido monitoreo y mantenimiento de la obra.
- iv. Que a la finalización de la suspensión, AGROCIVILES S.A. DE C.V. se compromete ejecutar las pruebas de funcionamiento necesarias para la entrega de la obra a CEPA.
- v. Que CEPA hará las gestiones necesarias para el pago de las estimaciones presentadas a la fecha se realice el menor plazo posible.”.

Por tal razón, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2958, del 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó la suspensión temporal de la obra producto del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un plazo de 120 días calendario a partir del 26 de septiembre de 2018.

## II. OBJETIVO

Informe sobre la suspensión de 120 días calendario al contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 4 de enero de 2019, a través de nota REF. 0010/2019, el ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, Jefe de Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Administrador de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2017, “Construcción de Sub-Estación de Maniobras y Suministro e Instalación de Sub-Estación Eléctrica para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, informó que las actividades de conexión y pruebas de la subestación serán en el período del 25 de febrero al 8 de marzo de 2019.

Según el anterior, será en ese período que se realizarían las conexiones del Transformador de 225 KVA, del sistema contra incendios que está ejecutando la sociedad Proyectos Agrociviles, S.A. de C.V., por lo cual se considera necesario ampliar en 50 días calendario el plazo de suspensión temporal de dicho contrato. Así mismo, la Supervisión Externa del Proyecto (UNOPS), mediante nota Ref.: LP-24/2017, recomendó “ampliar el plazo de suspensión temporal del contrato suscrito.

El Artículo 108 de la LACAP establece: *“El titular de la institución, previa opinión del administrador del contrato remitida a la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.*

*En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución contratante.*

*En caso de suspensión de la obra, sea de oficio o a solicitud del contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la institución contratante o de terceras personas. Dicha suspensión deberá ser incorporada en el Registro.”.*

En ese sentido, mediante memorándum APDMAIES 009/2019 y conforme al Art. 108 de la LACAP, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI, gestionar la ampliación al plazo de la suspensión del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP 24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Según se establece en el Art. 108 de la LACAP, la CEPA podrá suspender la obra o parte de ésta.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI recomiendan a Junta Directiva darse por informados sobre la suspensión de 120 días calendario del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP 24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informados sobre la suspensión de 120 días calendario del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP 24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar conformar un equipo técnico para determinar la continuidad del contrato, quien deberá presentar informe en la próxima sesión de Junta Directiva.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Roadgrip Limited, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-22/2018, “Remoción de caucho de pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de los trabajos en treinta y un (31) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento cincuenta y seis (156) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**SEXTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2951, de fecha 21 de agosto de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-22/2018, “Remoción de caucho de pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Roadgrip Limited, por un monto de US \$222,476.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad Roadgrip Limited, fue suscrito el 10 de septiembre de 2018, habiéndose establecido dentro del plazo contractual, 75 días calendario para la ejecución de los trabajos de remoción de caucho en la pista y cincuenta (50) días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de los trabajos. La Orden de Inicio fue emitida a partir del 31 de octubre de 2018, por lo que el plazo para la ejecución de los trabajos finalizó el 13 de enero de 2019 y el plazo contractual finalizará el 4 de marzo de 2019.

Mediante nota de fecha 9 de enero de 2019, el contratista presentó al Administrador de Contrato su solicitud de prórroga, por lo que ésta fue realizada dentro del Plazo Contractual establecido para la ejecución de los trabajos de remoción de caucho.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Roadgrip Limited, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-22/2018, “Remoción de caucho de pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de los trabajos en treinta y un (31) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento cincuenta y seis (156) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota de fecha 9 de enero de 2019, la sociedad contratista comunicó al Administrador de Contrato que inmediatamente recibieron la notificación de la adjudicación, iniciaron el proceso de movilización de la maquinaria y equipo especial que utilizarán para los trabajos de remoción de

caucho en la pista del aeropuerto, logrando ingresar dicha maquinaria en el recinto Fiscal de la Dirección General de Aduanas de El Salvador, el 19 de noviembre de 2018, y que diferentes motivos no imputables a ellos, les causaron retraso en su programación, y por consiguiente solicitó al Administrador de Contrato una prórroga por 31 días calendario, indicando que encontraron los siguiente problemas:

1. Requerimiento de diferentes documentos e información para los trámites aduanales de importación del equipo por ser una empresa extranjera (nacionalidad inglesa), la cual no posee una empresa local en El Salvador, ni está asociada con una empresa salvadoreña para la ejecución del servicio.
2. Dificultad para la obtención de una fianza requerida por ser una empresa extranjera no domiciliada en el país.
3. Vacaciones de fin de año del gobierno en el período del 20 de diciembre de 2018 al 03 de enero de 2019.

El Administrador de Contrato verificó la documentación de respaldo presentada por el contratista, la cual establece que:

- El 16 de noviembre de 2018, ingresó la maquinaria y equipo especializado para la ejecución de los trabajos provenientes de Costa Rica.
- El 18 de noviembre de 2018, fue emitido el mandamiento de pago por la Dirección General de Aduanas.
- El 20 de noviembre de 2018, fue entregada la copia del recibo de pago.
- El 27 de noviembre de 2018, fue recibida por la Dirección General de Aduanas la nota de solicitud para ingresar la maquinaria y equipo bajo el régimen de importación temporal con reexportación.
- El 8 de enero de 2019, fue recibida la copia de la declaración de Mercancía, donde indica que la maquinaria y equipo no tendrán restricciones para su salida del recinto fiscal hacia el AIES MOARG.

No obstante que el Contratista ingresó la nota de solicitud para ingresar la maquinaria el 27 de noviembre de 2018 y fue hasta el 8 de enero de 2019, que recibió la copia de la Declaración de Mercancía, lo cual suma un total de 42 días, ésta únicamente está solicitando un plazo adicional de 31 días calendario, porque considera que en este período puede realizar los trabajos, según cronograma actualizado presentado al Administrador del Contrato.

El Art. 86 de la LACAP estipula: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

El Art. 83-A de la LACAP estipula: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que*

*deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial...”*

Por lo anterior, el Administrador de Contrato considera procedente la solicitud efectuada por el contratista, por lo que mediante memorando JOC-006/2019, de fecha 14 de enero de 2019, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva, la prórroga de 31 días calendario, ya que los tiempos de atraso en el desarrollo de los trabajos no son imputables al contratista y están debidamente documentados y comprobados.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 “Prórroga en el tiempo de entrega del suministro” de la Sección III, de las Bases de Licitación, cláusula sexta: “Plazo del contrato y prórrogas” del contrato respectivo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Roadgrip Limited, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-22/2018, “Remoción de caucho de pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de los trabajos en treinta y uno (31) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento cincuenta y seis (156) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Roadgrip Limited, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-22/2018, “Remoción de caucho de pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de los trabajos en treinta y un (31) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento cincuenta y seis (156) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar a la Jefatura UACI, para que solicite a la contratista la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de Aguilares, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), cuyo objeto es establecer el mecanismo de cooperación mutua entre las instituciones, orientado a la restauración de las instalaciones de la Estación del Ferrocarril y sus áreas anexas.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

En la ciudad de Aguilares se encuentra la Ex estación ferroviaria donde transitó el tren, que ahora se ha convertido en un lugar para otros usos diferentes al del Ferrocarril y sus áreas anexas, el cual ha sido identificado como un espacio con las condiciones aptas para su rehabilitación y ser utilizado para el desarrollo de actividades culturales, turísticas y de desarrollo social para los habitantes de dicho municipio.

En este sentido, las autoridades de la municipalidad de Aguilares y de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, han sostenido reuniones de acercamiento con la finalidad de sumar esfuerzos que conlleven a la restauración de las instalaciones donde funcionó la estación del ferrocarril.

Que para efectos de formalizar los acuerdos alcanzados se pretende suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional denominado “Recuperación de la Estación del Ferrocarril”, en la ciudad de Aguilares.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de Aguilares, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), cuyo objetivo será establecer el mecanismo de cooperación mutua entre ambas instituciones, orientado a la restauración de las instalaciones de la Estación del Ferrocarril y sus áreas anexas.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

CEPA y la Alcaldía Municipal de Aguilares, están conscientes de la importancia que representan los espacios públicos en la promoción de la cultura, el sano esparcimiento, la convivencia armoniosa y la inculcación de principios y valores que permitan a la población de la ciudad de Aguilares aspirar a un desarrollo humano integral, sostenible y de calidad.

Que las instalaciones donde funcionó la estación del ferrocarril en la ciudad de Aguilares, es un bien cultural idóneo a efecto de lograr la promoción del aspecto cultural y turístico municipal y nacional, por lo que es oportuno hacer esfuerzos comunes que lleven a la rehabilitación de ese espacio público.

Que un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional representa el documento legal procedente para la formalización de compromisos concretos, de interés para CEPA y la municipalidad de Aguilares, llevando a cabo el “Proyecto Recuperación de la Estación del Ferrocarril”.

De acuerdo a lo anterior, a continuación se detallan algunos aspectos importantes del convenio como su objeto, plazo y las principales obligaciones que éste generaría para CEPA, así como las principales obligaciones de la Alcaldía Municipal de Aguilares:

**OBJETO:**

El Convenio tiene por objeto establecer el mecanismo de cooperación mutua entre las instituciones suscriptoras, orientado a la restauración de las instalaciones de la Estación del Ferrocarril y sus áreas anexas, mediante el aporte de asistencia técnica, materiales y mano de obra, y en la medida de la capacidad financiera y marco legal de ambas instituciones lo permita; así también trabajar conjuntamente para la gestión y obtención de otras fuentes de financiamiento que contribuyan a concretar el objetivo antes descrito.

**COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Alcaldía de Aguilares:**

1. Financiar parte del desarrollo del proyecto “Recuperación de la Estación del Ferrocarril”.
2. Brindar seguridad en el proyecto de la estación y demás bienes del tramo ferroviario a utilizar durante y después de la ejecución del mismo.
3. Mantener permanentemente en buen estado el sistema de iluminación del proyecto.
4. Proveer la información del proyecto que sea requerida por CEPA;
5. Gestionar los permisos que sean necesarios para agilizar el desarrollo del proyecto.

**CEPA:**

1. Financiar parte del desarrollo del proyecto “Recuperación de la Estación del Ferrocarril”.
2. Suministrar señales de tránsito ferroviario de precaución para los automovilistas, en los sitios donde estarían transitando las personas.
3. Dar mantenimiento a la vía férrea.
4. Garantizar la disponibilidad de bienes ferroviarios para su exposición en la estación del ferrocarril, para lo cual se levantará el inventario correspondiente.

**PLAZO:**

El plazo del convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado por un período igual, de común acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un cruce de notas entre los representantes legales de ambas instituciones.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo número 269 de fecha 22 mayo 1975, publicado en el Diario Oficial N° 93 Tomo N°247, el referido Decreto Legislativo se expresó, que FENADESAL es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 1 y 53 de la Constitución de la República.

Artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Aguilares, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), cuyo objeto es establecer el mecanismo de cooperación mutua entre las instituciones, orientado a la restauración de las instalaciones de la Estación del Ferrocarril y sus áreas anexas.
- 2° Autorizar al señor Presidente de CEPA, para suscribir el mencionado convenio.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma realice las actividades socioculturales programadas para el año 2019 con su respectivo presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa, hasta por un monto de US\$50,000.01.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Gerencia de Recursos Humanos, por medio de la Sección de Bienestar Social, es la responsable de implementar programas de esparcimiento sociales, culturales y deportivos, entre otros, que beneficien la salud mental del personal de CEPA; así como el desarrollo de capacidades como la disciplina, responsabilidad y el fomento de otros valores, con el objetivo de fortalecer el clima organizacional y la identificación de los empleados con la institución.

En este sentido, la Comisión ha creado programas y proyectos en beneficio de los trabajadores y trabajadoras y su núcleo familiar, entre los cuales se mencionan los siguientes:

1. El Proyecto Integral de Niños Talentos (PINTACEPA);
2. La Escuela Infanto Juvenil de CEPA;
3. Formación de Equipos de baloncesto Masculino y Femenino; y,
4. Formación de Equipo Papi Fútbol masculino, entre otros.

Además, como un estímulo motivacional para las trabajadoras y trabajadores, CEPA tiene una programación anual de los días alusivos a cada profesión, para lo cual se realizan actividades conmemorativas.

**II. OBJETIVO**

Solicítase autorización para que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma realice las actividades socioculturales programadas para el año 2019 con su respectivo presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa, hasta por un monto de US \$50,000.01.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Sección de Bienestar Social coordina y apoya las siguientes actividades de esparcimiento sociales, culturales y deportivas, dentro de las que se destacan las siguientes:

1. La Escuela Infanto Juvenil de Fútbol CEPA, que nació el 10 de octubre de 2014, cuyo objetivo es la enseñanza de fútbol a niños y jóvenes, actividad que se desarrolla en las instalaciones de FENADESAL y actualmente cuenta con 99 niños y niñas inscritos.

2. Proyecto Integral Niños Talentos CEPA, nace el 16 de junio de 2016, como iniciativa de un grupo de trabajadores y trabajadoras de la Comisión, la propuesta fue presentada a la Administración Superior quien dio su total respaldo y apoyo a través de Recursos Humanos; se brinda educación complementaria en Arte, Tecnología y deporte. La actividad se desarrolla en las instalaciones de FENADESAL y actualmente cuenta con 55 niños y niñas inscritos
3. Equipo de Papi Fútbol, es impulsado por el Gobierno Central, son torneos entre instituciones del sector gubernamental, actividad que se desarrolla en las instalaciones de FENADESAL, cancha de la Autoridad de Aviación Civil, actualmente se cuenta con 44 jugadores inscritos.
4. Equipos de Baloncesto, por medio del cual se participa en el Torneo Interestatal de Baloncesto en las ramas masculina y femenina, actualmente se cuenta con 30 jugadores inscritos.
5. Además, se desarrollan diversas actividades relacionadas con otras disciplinas deportivas y otras actividades que fomenten el aprendizaje, sentido de pertenencia con la institución, armonía, trabajo en equipo, salud mental y física.

En este sentido, el Departamento de Administración de Personal a través de la Sección de Bienestar Social de Oficina Central, coordina y apoya las actividades administrativas de los proyectos mencionados, por lo que solicita a la Administración Superior los requerimientos económicos necesarios para la marcha de los mismos. Es así que se solicita llevar a cabo cada una de las actividades con su respectivo presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

**MONTO PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES PRESUPUESTADAS PARA 2019,  
EN LA CUENTA 54199 ITEM 2.10546**

	DESCRIPCIÓN	MONTOS PRESUPUESTADOS AUTORIZADOS 2019
1	PINTA CEPA	\$ 3,600.00
2	ESCUELA DE FUTBOL	\$ 5,000.00
3	EQUIPO DE BALONCESTO	\$ 4,000.00
4	DIA DEL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	\$ 150.00
5	DIA DE LA MUJER	\$ 3,500.00
6	DIA DE LA SECRETARIA	\$ 3,000.00
7	DIA DE LA MADRE	\$ 3,500.00
8	TORNEO PAPI FUTBOL	\$ 1,500.00
9	DIA DEL CONTADOR	\$ 150.00
10	DIA DEL ORDENANZA	\$ 150.00
11	DIA DEL ABOGADO	\$ 150.00
12	DIA DEL PADRE	\$ 2,575.01
13	DIA DEL AUDITOR	\$ 75.00
14	DIA DE LA INDEPENDENCIA	\$ 500.00
15	DIA DEL SINDICALISTA	\$ 3,000.00
16	DIA DEL INFORMATICO	\$ 150.00

	DESCRIPCIÓN	MONTOS PRESUPUESTADOS AUTORIZADOS 2019
17	DIA DE LA FAMILIA CEPA	\$ 12,000.00
18	FIESTA DE FIN DE AÑO	\$ 7,000.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>\$ 50,000.01</b>

Es oportuno mencionar, que el presupuesto de cada una de las actividades socioculturales programadas está contemplado en el Presupuesto aprobado para el año 2019.

Por todo lo anterior, resulta recomendable la autorización de la erogación requerida, siendo procedente incorporar los costos que correspondan como gastos recurrentes en los futuros planes de compras.

#### IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 30 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, expresa que la Junta Directiva podrá acordar erogaciones que sean necesarias para la enseñanza, promoción de deportes, recreaciones, establecimiento y mantenimiento de bibliotecas y demás programas de ayuda a la comunidad y a los empleados y trabajadores de la Comisión incluyendo sus familiares.

Art. 24, literal h) de la Ley Orgánica de CEPA.

Contrato Colectivo de Trabajo aplicable a Oficina Central, cláusula doce.

#### V. RECOMENDACIÓN

La Administración de CEPA, considerando que promover las actividades socioculturales, tales como el deporte para los empleados y su núcleo familiar y además de ser un componente de desarrollo social para la institución, ya que incentiva a los empleados a la convivencia con otras familias fortaleciendo lazos de amistad, cooperativismo, trabajo en equipo, etc., así como, incentivar el sano esparcimiento de los empleados de las diferentes empresas de CEPA, fomentando mejorar su calidad de vida física y mental, recomienda a Junta Directiva autorizar la realización de dichas actividades con su respectivo presupuesto, hasta por un monto de US \$50,000.01.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar la ejecución de las actividades sociales, culturales, deportivas entre otras, programadas para el año 2019 con su respectivo presupuesto, hasta por un monto de US \$50,000.01, según el detalle siguiente:

**MONTO PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES PRESUPUESTADAS PARA 2019,  
EN LA CUENTA 54199 ITEM 2.10546**

	DESCRIPCIÓN	MONTOS PRESUPUESTADOS AUTORIZADOS 2019
1	PINTA CEPA	\$ 3,600.00
2	ESCUELA DE FUTBOL	\$ 5,000.00
3	EQUIPO DE BALONCESTO	\$ 4,000.00
4	DIA DEL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	\$ 150.00
5	DIA DE LA MUJER	\$ 3,500.00
6	DIA DE LA SECRETARIA	\$ 3,000.00
7	DIA DE LA MADRE	\$ 3,500.00
8	TORNEO PAPI FUTBOL	\$ 1,500.00
9	DIA DEL CONTADOR	\$ 150.00
10	DIA DEL ORDENANZA	\$ 150.00
11	DIA DEL ABOGADO	\$ 150.00
12	DIA DEL PADRE	\$ 2,575.01
13	DIA DEL AUDITOR	\$ 75.00
14	DIA DE LA INDEPENDENCIA	\$ 500.00
15	DIA DEL SINDICALISTA	\$ 3,000.00
16	DIA DEL INFORMATICO	\$ 150.00
17	DIA DE LA FAMILIA CEPA	\$ 12,000.00
18	FIESTA DE FIN DE AÑO	\$ 7,000.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>\$ 50,000.01</b>

**NOVENO:**

## **INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

### **Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

### **Los Directores Suplentes:**

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.